

DECRETO N° 2002

TEMUCO 04 MAY 2026

VISTOS:

1. El Proyecto "REPOSICIÓN MERCADO MUNICIPAL DE TEMUCO" Código BIP N° 30467692-0;
2. El Convenio Mandato de fecha 27 de abril de 2026, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO para el Proyecto "REPOSICIÓN MERCADO MUNICIPAL DE TEMUCO";
3. La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores;
4. La Resolución N° 31 de 28 de abril de 2026, de la Contraloría General de la República que toma razón del Convenio Mandato de fecha 27 de abril de 2026, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO;
5. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de aprobar debidamente el Convenio Mandato de fecha 27 de abril de 2026, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO para el Proyecto "REPOSICIÓN MERCADO MUNICIPAL DE TEMUCO".
2. Que, el convenio referido no involucra gastos ni remisión de recursos asociados.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el Convenio Mandato de fecha 27 de abril de 2026, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO para el Proyecto "REPOSICIÓN MERCADO MUNICIPAL DE TEMUCO", en virtud del cual el Gobierno Regional (mandante) encomienda en forma completa e irrevocable a la Municipalidad de Temuco (unidad técnica), la adjudicación y celebración de los

3295112

contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado:
"REPOSICIÓN MERCADO MUNICIPAL DE TEMUCO"; Código BIP N° 30467692-0.

2. **ENTIÉNDASE** que el referido convenio mandato forma parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



MMA/mma

Distribución:

- Secpla
- Administración Municipal
- Asesoría Jurídica
- Alcaldía
- GORE


DIRECTOR
CONTROL INTERNO

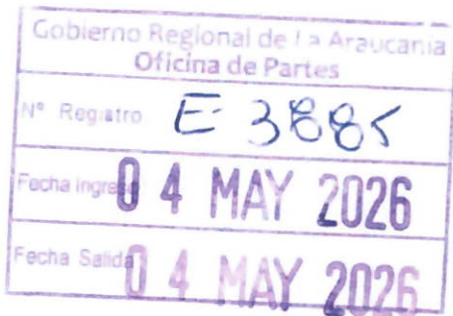

D. Asesoría Jurídica



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

31 DEL 28/04/2026

RESOLUCIÓN



REF: Aprueba CONVENIO – MANDATO Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco Proyecto: “REPOSICIÓN MERCADO MUNICIPAL DE TEMUCO”, (OBRAS - CIVILES) CÓDIGO BIP N°30467692-0.-

COMUNA: TEMUCO

TEMUCO,

VISTOS:

1. La Ley N° 21.796 de fecha 12.12.2025 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al año 2026.
2. El Artículo 16 de la Ley 18.091;
3. La Resolución N° 130 de 29.12.2025 del Ministerio de Hacienda, que se distribuye el presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2026, con Toma de Razón con alcance por Contraloría General de La República de fecha 03.02.2026;
4. El Proyecto: “**REPOSICION MERCADO MUNICIPAL DE TEMUCO**”; Código BIP N° **30467692-0**;
5. El Acuerdo N° 435, de Sesión Ordinaria N° 031, de fecha 15.04.2026, del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó iniciativa de Inversión;
6. La Resolución N° 23 de fecha 16.04.2025, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región, con toma de razón por Contraloría Regional de fecha 21.04.2026;
7. El Memo N° 732, de fecha 20.04.2026, de la Jefa de División de Infraestructura y Transporte dirigido a la Encargada del Departamento Jurídico del Gobierno Regional de La Araucanía;
8. El Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 22 de fecha 22.04.2026, programa de inversión Gobierno Regional de La Araucanía del Jefe de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional.
9. El Convenio Mandato de fecha 27.04.2026, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**;
10. La Resolución Exenta N° 48 de fecha 07 de enero 2025 del Gobierno Regional de La Araucanía, por la cual don René Saffirio Espinoza asume sus funciones como Jefe de Servicio y la Sentencia del TRICEL de fecha 13 de diciembre 2024, que lo proclaman Gobernador de La Araucanía;

JDCM 11. MAVP EEMB MJHZ EWCM

La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría

Contraloría General de la República y sus
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 30/04/2026
CARLOS SEGUNDO BILBAO FUENTES
Contralor Regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link.

<https://doc.digital.gob.cl/validador/T90SME-498>

modificaciones posteriores;

12. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación y contratación de proyecto contemplado en el Programa de Inversión de La Araucanía, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.
2. Que, por el Acuerdo N° 435, del VISTOS 5°, del Consejo Regional, se aprobó el financiamiento con cargo al Programa de Inversión año 2026 y posteriores, para la ejecución del proyecto: "**Reposición Mercado Municipal de Temuco**", en su etapa de ejecución, en los términos planteados en el Mensaje N° 069 del 09.04.2026 del Sr. Gobernador Regional de La Araucanía, por un monto total de **M\$38.999.998.- (Treinta y ocho mil novecientos noventa y nueve millones, novecientos noventa y ocho mil pesos).**
3. Que, mediante Resolución N° 23 del VISTOS 6°, del Gobierno Regional de La Araucanía, se dispone financiamiento para la citada iniciativa de inversión con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02 y asignaciones **002 y 004**, del Presupuesto del Programa de Inversión Región de La Araucanía año 2026 y posterior.
4. Que, mediante Memo N° 732, citado en VISTOS 7°, la Jefa de Infraestructura y Transporte, solicita a la Encargada del Departamento Jurídico la elaboración de Convenio Mandato para la ejecución del proyecto denominado "REPOSICIÓN MERCADO MUNICIPAL DE TEMUCO"; Código BIP N° 30467692-0, por un monto total de M\$ 38.999.998.-
5. Que, mediante el Certificado N° 22, de disponibilidad presupuestaria emitido por la División de Presupuesto e Inversión Regional, señala que el Gobierno Regional cuenta con recursos para financiar el Proyecto "Reposición Mercado Municipal de Temuco", imputación 31.02.002- 31.02.004, Monto máximo para este presente año **\$3.128.997.000**, y un monto máximo de los compromisos futuros, año/s **\$35.871.001.000**. Agrega que el Proyecto cuenta con financiamiento aprobado mediante Acuerdo N° 435 de 15.04.2026. El Monto máximo para el presente año ha sido asignado mediante Resolución N° 23 de 16.04.2026, mediante la cual, se otorga financiamiento para el ítem **Consultorías (31.02.002) por \$136.257.000.-** y para el ítem **Obras Civiles (31.02.004) por \$2.992.740.000.-**
6. Que, habiéndose suscrito el Convenio-Mandato entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco, citado en VISTOS 9°, procede aprobarlo mediante la presente Resolución.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio-Mandato suscrito con fecha 27.04.2026, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante** y la



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPUBLICA
Fecha: 30/04/2026
CARLOS SEGUNDO BILBAO FUENTES
Contrator Regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link.

<https://doc.digital.gob.cl/validador/T90SME-498>

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto: **“REPOSICION MERCADO MUNICIPAL DE TEMUCO”**; **Código BIP N° 30467692-0**, con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones **002** por un monto de **M\$ 136.257** y **004** por un monto de **M\$ 2.992.740**, con un costo total de **M\$ 3.128.997**, del Presupuesto del Programa de Inversión Regional año 2026 y posterior, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

**“CONVENIO MANDATO
EJECUCIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN - OBRAS CIVILES**

En la ciudad de Temuco, en fecha indicada por la firma del representante legal del Gobierno Regional de La Araucanía, entre el **Gobierno Regional de La Araucanía**, en adelante “*el Gobierno Regional*” o “*el mandante*”, representado el Sr. Gobernador Regional Gobierno Regional de La Araucanía, don **René Fernando Saffirio Espinoza**, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590 de esta ciudad; y la **Municipalidad de Temuco**, en adelante “*la Unidad Técnica*” o “*la mandataria*”, representada por su Alcalde don **Roberto Neira Aburto**, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Acuerdo N° **435**, de Sesión Ordinaria N° 031, de fecha 15.04.2026, mediante cual el Consejo Regional aprobó la iniciativa de inversión para la ejecución del Proyecto: **“REPOSICION MERCADO MUNICIPAL DE TEMUCO”**; **Código BIP N° 30467692-0**, con cargo al Presupuesto del Programa de inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía año 2026 y posteriores, **por un monto total de M\$ 38.999.998.**, según detalla el certificado de fecha 16.04.2026, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

2. La Resolución Afecta N° **130**, de fecha 29.12.2025 del Gobierno Regional de La Araucanía, visada por la Dirección de Presupuesto, mediante la cual se aprueba la distribuye el presupuesto del Gobierno Regional, Programa “Inversión Regional”, para el año 2026, tomada razón con alcance por la Contraloría Regional de La Araucanía, con fecha 03.02.2026.

3. La Resolución Afecta N° **23** de fecha 16.04.2025, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones identificatorias de Iniciativas de Inversión: Proyectos - Inversión Regional – 2026, Región de La Araucanía; con toma de razón por la contraloría, con fecha 21.04.2026; se creó la asignación presupuestaria del Proyecto: **“REPOSICIÓN MERCADO MUNICIPAL DE TEMUCO”**, **BIP 30467692-0**, con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación **002** por un monto de **M\$ 136.257** y Asignación **004** por un monto de **M\$ 2.992.740**, con un costo total de **M\$ 3.128.997**, del Presupuesto del Programa de Inversión Región de La Araucanía año 2026.

4. El Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 22 de fecha 22.04.2026, programa de inversión Gobierno Regional de La Araucanía, emitido por la División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante el cual señala que el Gobierno Regional cuenta con recursos para financiar el Proyecto “Reposición Mercado Municipal de Temuco”, imputación 31.02.002- 31.02.004, Monto máximo para este presente año **\$3.128.997.000**, y un monto máximo de los compromisos futuros, año/s **\$35.871.001.000**. Agrega que el Proyecto cuenta con financiamiento aprobado mediante Acuerdo N° 435 de 15.04.2026. El Monto máximo para el presente año ha sido asignado mediante Resolución N° **23** de 16.04.2026, mediante la cual, se otorga financiamiento para el ítem **Consultorías (31.02.002) por \$136.257.000.-** y para el ítem **Obras Civiles (31.02.004) por \$2.992.740.000.-**

5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y la glosa 10, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales de la Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público para el año 2026, el Gobierno Regional viene a celebrar un convenio mandato Completo e irrevocable con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado **“REPOSICIÓN MERCADO MUNICIPAL DE TEMUCO”**; **Código BIP N° 30467692-0**; El Gobierno Regional de La Araucanía conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 30/04/2026
CARLOS SEGUNDO BILBAO FUENTES
Contralor Regional



requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado: **"REPOSICIÓN MERCADO MUNICIPAL DE TEMUCO"; Código BIP N° 30467692-0.**

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

De conformidad a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito:

"EL PROGRAMA ARQUITECTÓNICO ES:

1. ADMINISTRACIÓN (346M2):

A. ARCHIVO, KITCHENETTE - COMEDOR, BAÑOS, SECRETARIA, 6 OFICINAS, SALA DE REUNIONES, CAMARINES Y DUCHAS, PRIMERO AUXILIOS.

B. OFICINA DE TURISMO, BAÑOS, KITCHENETTE, SALA DE REUNIONES Y SALA DE USOS MÚLTIPLES.

2. BAÑOS Y BODEGA (303M2)

3. TRASTIENDA (1770M2):

A. RECEPCIÓN, ÁREA DE CARGA Y DESCARGA, 85 BODEGAS (LOCALES INTERIORES, EXTERIORES Y RESTAURANTES), 29 ÁREA DE PROCESO, 74 CÁMARAS DE FRÍO, 3 MONTACARGAS

B.2 CAMARÍN Y BAÑO

C.13 SALAS (BOMBAS, 3 BASURA, MEDIDORES ELÉCT., INCENDIO, PRE-REFRIGERACIÓN, ELÉCTRICA SUBTERRÁNEO, ACOPIO CARTÓN, CONTENEDORES DE BASURA, 2 SALA CORTADORA DE HUESOS, ELÉCTRICA)

D.OFICINA DE ASEO

E.4 ESTANQUES DE AGUA (2 INCENDIO Y 5 AGUA POTABLE)

F.2 PAÑOLES DE MATERIALES

G.1 SUBESTACIÓN GRUPO ELECTRÓGENO

H.1 POZO DE ELEVACIÓN DE AGUAS SERVIDAS

I.1 OFICINA DE SEGURIDAD

J.1 PILETA ELÉCTRICA DE DESHIELO

K.1 COMEDOR+COCINA PERSONAL

4. 52 MÓDULOS DE ARTESANÍA (655M2)

5. 11 LOCALES INTERIORES PARA RESTAURANTES Y 4 CAFETERÍAS (1437M2)

6. 5 LOCALES INTERIORES PARA PESCADERÍA, 1 VINERÍA, 4 FLORERÍAS Y 1 SALA DE USO MÚLTIPLE (344M2)

7. 18 LOCALES INTERIORES PARA CARNICERÍAS (427M2)

8. 4 LOCALES INTERIORES PARA ROTISERÍAS (110M2)

9. 4 LOCALES INTERIORES PARA FRUTERÍAS (97M2)

10. 29 LOCALES EXTERIORES (1105M2)

11. PATIO DE TRADICIONES: 1 ÁREA DE ACTIVIDADES, 1 ESCENARIO Y 2 PILETAS (394M2)

12. 769M2 (11% DEL TOTAL DE ÁREAS) CORRESPONDIENTE A LOS MUROS

13. 5.573M2 (42% DEL TOTAL DE LA SUPERFICIE) CORRESPONDIENTE A LAS CIRCULACIONES".

RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN SATISFACTORIA DEL AÑO 2018, SE INICIARON OBRAS EL AÑO 2020, PERO SE PUSO TERMINO ANTICIPADO



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 30/04/2026
CARLOS SEGUNDO BILBAO FUENTES
Contralor Regional



CONTRATO POR NOTORIA INSOLVENCIA Y AVANCE EN LA EJECUCIÓN, LO QUE PROVOCÓ QUE DESDE EL AÑO 2023 EL PROYECTO ESTE DETENIDO.

LO PAGADO NOMINALMENTE AL AÑO 2025:

- OBRA CIVIL M\$7.462.898 (SUBDERE)
- OBRA CIVIL M\$73.116 (MUNICIPAL)
- CONSULTORIA M\$333.570 (MUNICIPAL)
- GASTO ADMINISTRATIVO M\$26.867 (MUNICIPAL)

EL AÑO 2025 EL MUNICIPIO LICITÓ LA OBRA DE REACTIVACIÓN DEL MERCADO, QUE CONSIDERA UNA ETAPA DE ACTUALIZACIÓN DE ALGUNAS ESPECIALIDADES QUE NO IMPEDIRÁ QUE PUEDAN INICIARSE LAS OBRAS EN PARALELO. ESTA ETAPA DE CONTINUIDAD TIENE UN FINANCIAMIENTO DE M\$45.350.283 CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:

FNDR = M\$ 39.000.000

MUNICIPAL= M\$ 6.350.283".

Todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante MIDESO.

CUARTO. FINANCIAMIENTO.

Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía, cuyo costo total del proyecto es de **M\$ 38.999.998 (Treinta y ocho mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil pesos)**, según consta en Acuerdo N° 435, de Sesión Ordinaria N° 031, de fecha 15.04.2026, cuyo desglose es el siguiente:

Código BIP	Nombre del Proyecto	Fuente de Financiamiento	ítem	TOTAL M\$
30467692-0 31.02 (Ejecución)	REPOSICIÓN MERCADO MUNICIPAL DE TEMUCO	Programa de Inversión Regional 2026 y posteriores del Gobierno Regional de La Araucanía y/o Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) 2026 y posteriores.	CONSULTORÍAS 31.02.002	567.736
			EQUIPAMIENTO 31.02.005	2.131.100
			EQUIPOS 31.02.006	3.864.684
			OBRAS CIVILES 31.02.004	32.436.478
TOTAL				38.999.998

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pagos estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Programa de Inversiones del Gobierno Regional. Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de las programaciones de caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

QUINTO. FACULTADES DEL MANDANTE.

Son Facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del convenio y para cautelar la inversión pública.

b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio. Para ello, el mandante nombrará a una Comisión Especial, mediante resolución exenta, la cual estará facultada para realizar labores de supervisión y fiscalización en terreno de las obras, junto con los apoyos técnicos que requiera.

c) Requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en los controles y fiscalizaciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo.

d) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos e irregularidades que constate en los



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.759

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/T90SME-498>



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPUBLICA

Fecha: 30/04/2026

CARLOS SEGUNDO BILBAO FUENTES
Contralor Regional

controles y fiscalizaciones efectuadas. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso, informando al mandante de las medidas adoptadas en un plazo de 3 días hábiles contados desde el requerimiento.

e) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios, quien deberá informar al mandante de las medidas adoptadas en un plazo de 3 días hábiles contados desde el requerimiento.

SEXTO. MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas, si correspondiere, por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y en la prestación de servicios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 de la ley 19.175; así como cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que en conformidad al artículo 20 letra d) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;

b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;

c) Acta de apertura de la licitación;

d) Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;

e) Contrato celebrado con el adjudicatario;

f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

g) Toda modificación del contrato de ejecución, ya sea de obras, plazo o monto, deberá contar con la autorización previa del Gobierno Regional, y, cuando corresponda, con el pronunciamiento favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Inversiones. Dicha solicitud debe ser presentada antes de autorizar al contratista el aumento o modificación, en un plazo máximo de 10 días posteriores de detectado el imprevisto y hasta 60 días antes del plazo contractual.

No se considerarán para efectos de financiamiento aquellas modificaciones que no cuenten con las autorizaciones señaladas anteriormente, ni con los respaldos técnicos, administrativos y financieros correspondientes.

Cualquier mayor costo, diferencia de obra o ajuste financiero que se genere durante la ejecución del proyecto deberá ser evaluado conforme a la normativa vigente y contar con las autorizaciones correspondientes.

h) La Comisión Especial designada por el mandante, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta letra b), realizará visitas en terreno, con el objeto de evaluar el estado de avance del proyecto, identificar contingencias y adoptar oportunamente las medidas que correspondan.

i) Las partes deberán llevar a cabo reuniones mensuales de coordinación y seguimiento, ya sea en terreno o donde estas determinen, las cuales deben ser gestionadas por la Unidad Técnica y realizadas la última semana de cada mes, hasta la recepción definitiva de obra.

SÉPTIMO. OBLIGACIONES UNIDAD TÉCNICA.

Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto tales como, adjudicación, contrato, decreto que aprueba el contrato, acta de entrega de terreno, estados de avance, entre otros, a la División Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la ejecución del proyecto de fuente regional.



b) La Unidad Técnica al momento de adjudicar, deberá presentar al Gobierno Regional, una programación financiera mensual, correspondiente a todos los meses de ejecución de la obra, la cual debe ser actualizada, mediante oficio conductor que debe ser remitido, los **últimos 5 días de cada mes**, junto a un cuadro comparativo entre avance programado y avance ejecutado. En caso de presentar una variación mayor al 20%, la Unidad Técnica deberá adjuntar un informe que justifique dicha variación y las medidas adoptadas frente a ello.

c) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Quinta.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración. Asimismo, respecto a las operaciones de Factoring, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de la Ley N°19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional de La Araucanía, requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la Unidad Técnica y el contratista ejecutor de la iniciativa de Inversión.

d) **Remitir, mensualmente**, a este **Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 20 de cada mes**.

e) **Designar un Inspector Técnico** para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

f) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolsos que afecte al contratista, debidamente calculados ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.

g) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificador del proyecto **con la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía**, como responsable financiero y la **Municipalidad de Temuco**, como Unidad Técnica y la instalación de una Placa recordatoria e informativa, en lugar visible, destacado y de fácil acceso, que deberá estar instalada al momento de su inauguración, esto según formato y características técnicas de la placa recordatoria en virtud de lo indicado en Circular N°41 de fecha 18.11.2022, modificada mediante Circular N°07 de fecha 31.01.2025.

h) **Para el caso de reevaluación** del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.

En caso de modificaciones que pudieran requerir reevaluación a MIDESO y/o incremento de recursos, estas solicitudes deberán presentarse en conformidad a lo señalado en la Cláusula Sexta.

i) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula quinta precedente.

j) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá notificar al Gobierno Regional el decreto alcaldicio que adjudica la licitación, dentro de las 24 horas siguientes a su dictación.

k) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos protocolares y aquellos que conlleven la presencia de autoridades regionales o nacionales, entre otras, que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos. De la misma manera, deberán coordinarse la realización de visitas técnicas o de fiscalización referentes a la ejecución del proyecto.

l) Velar por la correcta aplicación de los recursos públicos en el marco del contrato y del presente convenio.

OCTAVO. RESPONSABILIDADES Y GARANTÍAS.

LA UNIDAD TÉCNICA asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías **as a fin de caucionar el fiel y**



oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir, lo cual comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta, si corresponde, en virtud de lo establecido en la ley N°19.886 y su reglamento, que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato ascenderá al 5% del monto neto adjudicado, y la misma deberá extenderse a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía. La caución debe ser entregada dentro del plazo de 20 días hábiles posteriores a la adjudicación y remitida en original al Gobierno Regional para su V°B° y custodia, junto al Contrato de Ejecución, Acta de Entrega de Terreno y antecedentes propios de la adjudicación y con anterioridad a la presentación del primer Estado de Pago.

La Unidad Técnica, será responsable de la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato.

NOVENO. ESTADOS DE PAGO.

Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de otros que se requieran, de acuerdo a las instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, dirigido al Sr. Gobernador Regional, solicitando el pago, indicando lo siguiente: nombre de la iniciativa, código BIP, número del estado de pago correspondiente y monto del estado de pago;

2.- **Resumen de estado de pago**, con la firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.

3.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose o detalle de obras ejecutadas.

4.- **Certificado vigente de obligaciones laborales y previsionales en original** y sin observaciones, si correspondiere, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes, en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días corridos de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación.

5.- Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, **copia del contrato celebrado con el contratista**, si no se hubiere acompañado en su oportunidad.

6. **La Emisión de la Factura** se lleva a cabo una vez que el expediente del Estado de Pago cuente con la visación conforme, otorgado por el profesional de seguimiento del Gobierno Regional. Y la Factura debe ser a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, domiciliado en calle Manuel Bulnes N° 590, Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados anteriormente o en las instrucciones emitidas para estos efectos

La Unidad Técnica debe cumplir las indicaciones impartidas en el presente Convenio Mandato, y en las instrucciones emitidas por el Gobierno Regional mediante Oficio en lo referente a forma de pago, oportunidad de facturación, y toda otra que deba ser de conocimiento de los oferentes.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales, entre otras:



1.- La Ley N° 21.796 de fecha 11.12.2025, que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2026;

2.- Oficio Circular N°04, de 06.02.2026, de la Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda, que imparte instrucciones específicas respecto de la Ley N°21.796, que aprueba los Presupuestos del Sector Público para el año 2026, o la que la reemplace.

3.- La Resolución N° 040, de 29.07.1996, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N° 2, sobre Difusión de Simbología del Gobierno Regional, modificada por Resolución N° 152 de fecha 17.12.2019 del Gobierno Regional de La Araucanía, debidamente tomada razón.

DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA.

El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.

DÉCIMO SEGUNDO. DEL ARRASTRE Y/O CIERRE.

El proceso de arrastre es un proceso anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el profesional encargado de la iniciativa para obtener durante el mes de diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN.

El presente convenio mandato sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos totalmente tramitados, de conformidad con lo establecido en las Resolución N° 36, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, sin derecho a indemnización, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes, cuando a juicio de éstas, se hayan hecho presente causales que hagan imposible su cumplimiento y cuya solución no se desprenda de los términos del Convenio;
- b) Si a juicio exclusivo del Mandante, basado en razones debidamente fundadas, la Unidad Técnica hubiere incurrido en incumplimiento de las obligaciones que impone el Convenio;
- c) Cuando a juicio del Mandante ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la continuidad de la ejecución de obras; y

En el caso de la letra b) y c), la resolución que disponga el término anticipado del presente convenio, será objeto del recurso de reposición establecido en la ley N° 19.880.

En caso de no acogerse el recurso, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance de los Proyectos contratados y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago.

En el caso de la letra a), la Unidad Técnica deberá proceder a realizar la paralización de la obra y deberá entregar al Mandante la información técnica y administrativa que corresponda.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS.

La personería del Sr. Gobernador Regional **René Fernando Saffirio Espinoza**, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución Exenta N° 48



de fecha 07.01.2025 del Gobierno Regional de La Araucanía mediante la que asume el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Araucanía.- Por su parte, la personería del Alcalde don **Roberto Neira Aburto**, para representar a la Unidad Técnica, consta en Decreto N° 5208 de fecha 06.12.2024, de la **Municipalidad de Temuco**. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES.

El presente convenio mandato se firma a través de la plataforma Doc Digital, quedando un ejemplar en formato digital, con la fecha indicada por la firma del representante legal del Gobierno Regional de La Araucanía.

En conformidad previa lectura, ratifican y firman. **ROBERTO NEIRA ABURTO ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO; RENÉ FERNANDO SAFFIRIO ESPINOZA GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA."**

2° **DÉJESE** establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica, de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, hasta la suma total de **\$3.128.997.000** con cargo al Subtítulo 31, Ítem **02, Asignaciones 002 y 004**, señalados en el RESUELVO 1°, y **GÍRENSE** las cantidades expresadas de acuerdo a lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja. Según el siguiente detalle: a) Para el año 2026, hasta el monto asignado en la Resolución N° 23 singularizada en el VISTOS 6° y sus modificaciones posteriores; y b) El saldo para el ejercicio presupuestario año 2027, en la medida que se contemplen recursos para ello.

4° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de La Araucanía.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.



Firmado por:
René Fernando Saffirio Espinoza
Gobernador Regional
Fecha: 28-04-2026 08:24 CLT
Gobierno Regional de la Región de
la Araucanía

Distribución:

- Contraloría Región de La Araucanía.
- Municipalidad de Temuco
- División de Infraestructura y Transporte
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- División de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Encargado de Transparencia Activa
- Oficio de Partes

